

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A, una subvención de carácter reglada, para financiar la ejecución de las obras y los honorarios facultativos de Dirección en la construcción de 24 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Huelva (Expte. H-01/020-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras. El artículo 46.1, en su redacción dada en el Decreto 145/2001, fija una aportación económica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 159,27 euros por metro cuadrado útil de cada vivienda, para la ejecución de las obras.

Según se establece en los artículos 10 y 50 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se firmó con fecha 5 de octubre de 2001 un Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de las aportaciones económicas mencionadas, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A, como promotor de la actuación de 24 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Huelva, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

El importe de los honorarios técnicos de dirección de obra asciende a la cantidad de 31.456,77 euros. La cantidad a subvencionar para la ejecución de las obras, resultado de multiplicar la superficie útil total por la antes expresada cifra de 159,27 euros, asciende a la cantidad de 260.154,72 euros. Con lo que la cantidad total a subvencionar asciende a 291.611,49 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A, una subvención de carácter reglada por importe de 291.611,49 euros para la ejecución de las obras y financiar los honorarios de dirección facultativa, en la promoción de 24 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Huelva.

Segundo. El importe total de la inversión a realizar es de 974.268,72 euros, según se desprende de las certificaciones aportadas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva S.A, al respecto, por lo que la cantidad subvencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes representa un 30% de la inversión total.

Tercero. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento de Huelva, y de la siguiente forma:

- 10% a la publicación en BOJA de la orden de concesión.
- 55% de la subvención tras la presentación de los certificados de terminación de los hitos de cimentación y estructuras, que deberán llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.

- 10% de la subvención tras la presentación del certificado de terminación del hito de instalaciones, que deberá llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.

- 25% de la subvención a la presentación del certificado de final de obra con el visto bueno de los técnicos de la Delegación Provincial y previa justificación de las cantidades entregadas a cuenta. La documentación a remitir a este efecto será la que acredite la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad prevista en la orden de concesión de la subvención.

El abono se efectuará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

2004: 210.728,76 euros. Aplicación 11.15.00.18.00.74300 .43 A .1.2003 2001000143

2004: 0,10 euros. Aplicación 01.15.00.03.00.74300 .43A .5 2003000169

2005: 80.882,73 euros. Aplicación 31.15.00.03.00.74300 .43 A .9 2005 2003000169.

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras es de 12 meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras

Quinto. Dentro del plazo de seis meses desde la percepción del abono del último hito, el promotor deberá presentar justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente propuesta.

Octavo. En todo lo no expresado, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a la Empresa Pública del Suelo de Málaga una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 72 viviendas de promoción pública cofinanciadas en el Olivar de las Monjas de Ronda (Expte. MA-00/020-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vi-

vienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Empresa Pública del Suelo de Málaga, como promotor de la actuación de 72 viviendas públicas cofinanciadas sitas en el Olivar de las Monjas de Ronda, expediente MA-00/020-CF ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a la Empresa Pública del Suelo de Málaga una subvención de carácter reglada por importe de 85.738,67 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 72 viviendas públicas cofinanciadas sitas en el Olivar de las Monjas de Ronda, expediente MA-00/020-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 6 meses desde el momento del encargo por la Empresa Pública del Suelo de Málaga.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a la Empresa Pública del Suelo de Málaga de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 85.738,67 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00 .74300 .43 A .5 .2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente propuesta.

Sevilla, 21 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 18 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Pizarra (Expte. MA-98/060-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

Con fecha 5 de febrero de 2002 se suscribió Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Pizarra, en el que se recoge la actuación específica a desarrollar por el Ayuntamiento, y en el que se reconoce el derecho a percibir las ayudas que establece el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, siempre que se cumplan a su vez los requisitos señalados en dicho Plan.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 18 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Pizarra, expediente MA-98/060-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 5.035,41 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 18 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Pizarra; expediente MA-98/060-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de un mes desde el momento del encargo por EPSA.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 5.035,41 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redac-